

Documento de Alcance del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para la evaluación de los efectos en el medio ambiente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2024 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTES

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

Mediante el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo pasa a denominarse Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Mediante Decreto 1/2024, de 11 de septiembre, de cambio de denominación de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente pasa a denominarse Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico y sus modificaciones un proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria que constará de las siguientes actuaciones:

- Solicitud de inicio.
- Consultas previas y determinación del Estudio Ambiental Estratégico.



- La elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.
- Información Pública y Consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Análisis técnico del expediente.
- Declaración Ambiental Estratégica.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un Documento de Alcance que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

2. ANTECEDENTES

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de planeamiento urbanístico de Cartes, se inicia el 26 de agosto de 2024, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El objeto de la Modificación Puntual, motivada en la escasa disponibilidad actual de suelo para desarrollar actividades económicas o productivas en Cartes y proximidades, es la ampliación de la oferta de suelo productivo municipal, para lo que se plantea el cambio de clasificación de un terreno, de aproximadamente 10 ha, que en el planeamiento municipal vigente se incluye en suelo no urbanizable sin protección específica, por la de Suelo Urbanizable de uso productivo.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 29 de agosto de 2024, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

El listado de las Administraciones, Organismos y Público Interesado consultados, así como un resumen de sus contestaciones, que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del presente Documento de Alcance, se incluyen en el Anexo III.

3. CONCLUSIÓN

Seguidos los trámites preceptivos con arreglo a la normativa vigente, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **FORMULA EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2024 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTES Y SUS ANEXOS I, II Y III.**

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2024 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTES

I. EQUIPO REDACTOR

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE, en adelante), en virtud del artículo 16 de la Ley 21/2013, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad y exhaustividad necesaria para cumplir las exigencias de la Ley 21/2013. Para ello, el EAE deberá identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el EAE se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El Director del equipo firmará como responsable del Estudio Ambiental Estratégico y deberá ser persona con acreditada experiencia en evaluación ambiental.

II. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico incluirá en su contenido la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas. En todo caso el Estudio Ambiental Estratégico facilitará como mínimo la información especificada en el anexo IV de la ley 21/2013.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

El EAE recabará la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un concreto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones propuestas. La información de carácter ambiental deberá corresponder al ámbito territorial concreto del Plan sin perjuicio de que, en función de las variables ambientales contempladas, deba superarse ese ámbito y reducir la escala de análisis a fin de realizar una mejor caracterización del medio y de sus efectos ambientales previsibles.

Para ello se elaborará la siguiente documentación:

- 1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como los fijados en el planeamiento vigente del municipio de Cartes, que guarden relación con la MP y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- 1.2. Realización, valoración y diagnóstico del inventario ambiental.
 - 1.2.1 Realización del inventario ambiental del ámbito de la MP. Desde el punto de vista del análisis ambiental del medio, el EAE incorporará los siguientes aspectos específicos:
 - Identificación, inventario y cartografía de los elementos de interés del ámbito de aplicación del Plan, entre los que figurarán al menos los siguientes: geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología y calidad de las aguas, edafología, capacidad agrológica de los suelos, hábitats, especies y el resto de recursos naturales.
 - Descripción y cartografía de los factores directamente relacionados con la naturaleza y el territorio que presenten interés para su conservación, de la fauna, corredor ecológico y fluvial, de la flora, vegetación y bosque de ribera, de los espacios naturales protegidos de Cantabria, incluidos los pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000, en su caso, y aquellas áreas en las que aparezcan especies de fauna, flora o hábitats de especial interés y/o protegidos por la legislación vigente.



- Identificación y cartografía de los posibles riesgos ambientales, tanto naturales como antrópicos, relativos a inundaciones y a contaminación de suelos y acuíferos, incendios forestales, contaminación atmosférica, acústica y lumínica, generación de residuos.
- Identificación y análisis de las características medioambientales del ámbito que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.
- Análisis hidrológico e hidrogeológico del entorno del ámbito de estudio.
- Zonificación acústica básica, de acuerdo a las previsiones de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se hará referencia a los usos colindantes, y a la compatibilidad y coexistencia entre ellos.
- Zonificación lumínica básica según lo previsto en la *Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica*. Se hará referencia a los usos colindantes, y a la compatibilidad y coexistencia entre ellos.
- Identificación, cartografía y estudio de los principales elementos del patrimonio cultural (histórico, arquitectónico, cultural y arqueológico).
- Análisis de Impacto e Integración Paisajística, de acuerdo con la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre del Paisaje*, conteniendo la delimitación y justificación del ámbito de estudio y la descripción y caracterización del paisaje previo. Se estudiará el impacto específico de las actuaciones y transformaciones previstas, y los criterios y medidas a adoptar para alcanzar la integración paisajística y los objetivos de calidad paisajística en el Plan. Este análisis será previo a cualquier medida o documento específico de medidas de integración que sea necesario incorporar al Plan, debiendo en su caso ser congruentes ambos, en metodología, conclusiones, y determinaciones. En el Anexo I se indican una serie de condiciones específicas que deberá tener el Análisis de Impacto e Integración Paisajística.

1.2.2 Valoración del inventario

El EAE valorará los distintos factores ambientales reconocidos atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad, rareza, representatividad, así como, a las posibles afecciones sectoriales derivadas de la normativa en vigor. En función de dicha valoración, el EAE podrá realizar una jerarquización de objetivos ambientales a alcanzar mediante la Modificación Puntual propuesta. Se especificarán los aspectos concretos a los que la ordenación ha de responder.

1.2.3 Diagnóstico global del área de estudio.

El EAE describirá de modo sintético las características ambientales del ámbito territorial de la M.P, con particular atención a los valores más destacados del mismo, los elementos, factores y procesos ambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el desarrollo de la Modificación puntual y cualquier otro problema existente que sea relevante.

El diagnóstico permitirá determinar la idoneidad del territorio para soportar, de acuerdo a sus valores, las áreas y condiciones más adecuadas desde el punto de vista ambiental.

En esta fase se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado o, en su caso, el grado de incertidumbre que suponen.

2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

El EAE hará una descripción y evaluación de las alternativas consideradas, aparte de la alternativa cero, y una justificación de la solución adoptada. Como valoración de la alternativa cero se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito del Plan y su probable evolución en caso de no aplicar el mismo. Se tendrán en cuenta o analizarán las alternativas propuestas por los órganos o administraciones consultadas.



La evaluación comparativa de las alternativas tanto de la modificación puntual como de la ordenación detallada en la alternativa seleccionada, se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente y el paisaje, debiendo analizarse su viabilidad técnica y ambiental. Por ello, todas las alternativas deberán ser evaluadas en función de la información derivada del análisis y diagnóstico de los componentes del medio natural incluido en el epígrafe anterior “Análisis ambiental del medio”.

Para la selección elegida se analizarán, desde el punto de vista ambiental y paisajístico, al menos los siguientes aspectos:

- 2.1. Análisis de la situación de partida y de la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas que ha de resolver la MP planteada.
- 2.2. Compatibilidad de los usos con el planeamiento vigente. Adecuación a las determinaciones de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- 2.3. Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan y medidas contra la contaminación del medio natural.
- 2.4. Análisis de la adaptación a la topografía natural del terreno teniendo en cuenta el desnivel de la parcela, el movimiento de tierras, la alteración de la cubierta vegetal del suelo, la modificación de la escorrentía y evaluación de la gestión de sobrantes.
- 2.5. Valoración funcional y ambiental de las alternativas de ordenación detallada y criterios de accesibilidad planteados.
- 2.6. Justificación de la viabilidad económica y técnica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de la Modificación Puntual.

3. ANÁLISIS DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del Plan, que permitan valorar su incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

- 3.1. Análisis de la situación de partida y de la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas que ha de resolver el Plan planteado.
- 3.2. Adecuación a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- 3.3. Justificación de la compatibilidad de la ordenación propuesta con la legislación en materia de infraestructuras viarias, en lo que, a Dominio Público, servidumbre de protección y afecciones acústicas se refiere.
- 3.4. Descripción pormenorizada de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan (abastecimiento, saneamiento, depuración y energía eléctrica), con especial atención a las consideraciones técnicas y finales establecidas en el informe emitido por el Servicio de Planificación Hidráulica.
- 3.5. Análisis de Impacto e Integración Paisajística, de acuerdo con la Ley 4/2014, de 22 de diciembre del Paisaje, conteniendo la delimitación y justificación del ámbito de estudio y la descripción y caracterización del paisaje previo. Se estudiará el impacto específico de las actuaciones y transformaciones previstas, y los criterios y medidas a adoptar para alcanzar la integración paisajística y los objetivos de calidad paisajística en el Plan.
- 3.6. Se especificarán las medidas que se deberán de adoptar para evitar el deterioro, la desaparición, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000.
- 3.7. Se especificarán las medidas relacionadas con la disminución de los efectos sobre el cambio climático, y en especial sobre una economía de bajo consumo en carbono, sobre la emisión de gases de efecto invernadero, y sobre los sumideros de CO₂. En concreto se calculará la pérdida de captación de CO₂ que la intervención provocará y la forma de compensación de dicha pérdida.



- 3.8. Se justificará la ausencia de riesgo potencial derivado de movimientos de tierra y acondicionamiento del terreno con especial referencia al riesgo por deslizamiento de ladera, inundabilidad en el ámbito y sus efectos aguas abajo, así como el riesgo derivado de la actuación sobre terrenos utilizados por la actividad minera con riesgo potencial de inestabilidad y contaminación.
- 3.9. Descripción en su caso, de medidas, ordenanzas, u otro tipo de determinaciones de ordenación, gestión o ejecución específicamente encaminadas al ahorro y eficiencia energética, o una optimización del consumo y disponibilidad de recursos, y un mayor grado de sostenibilidad ambiental
- 3.10. Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica de la MP propuesto con acreditación de los compromisos económicos necesarios para su ejecución, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.

4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El EAE identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente como consecuencia del desarrollo y ejecución del Plan, incluidos aspectos como la biodiversidad, la fauna, la flora, los ecosistemas, los hábitats naturales, la tierra, el agua, el aire, los riesgos naturales y antrópicos, los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural y arquitectónico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto y medio plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

4.1. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el Anexo VI de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar, si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones y conceptos técnicos dados en el Anexo V de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontrados para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

- Afección a la biodiversidad, comunidades vegetales y hábitats faunísticos. Corredores ecológicos.
- Afección al suelo, teniendo en cuenta los usos actuales y los usos futuros que pudieran tener.
- Afección a la calidad del aire y del agua.
- Afección al Dominio Público Hidráulico, de infraestructuras y servidumbres de protección. Afección al régimen de recarga de acuíferos, de la escorrentía superficial, a las áreas inundables y al régimen de avenidas.
- Afección sobre infraestructuras relacionadas con el consumo y escasez del agua por nuevos usos consuntivos y con la generación y vertido de aguas residuales y pluviales.
- Afección a las infraestructuras viarias y sus zonas de servidumbre y protección. Problemas de tráfico futuro.
- Afección acústica y lumínica derivada del desarrollo de la MP.



- Afección por riesgos naturales y antrópicos, con especial atención a los riesgos por inestabilidad del terreno, procesos de inundabilidad y riesgos derivados de la actividad minera en el ámbito de la modificación puntual y su entorno.
- Afección al patrimonio etnográfico, histórico-artístico, cultural y arqueológico.
- Afección al paisaje, evaluando el impacto paisajístico de las actuaciones programadas en aquellas localizaciones que puedan afectar a los elementos naturales o del patrimonio, bien por su valor ambiental o por la frecuentación pública del mismo.
- Afección sobre la población y la salud.
- Se evaluarán de forma adecuada los efectos sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la huella de carbono asociada al plan y cualquier otro efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan.

4.2. Elaboración de la matriz de impactos.

Para ello, y con objeto de identificar los efectos que produciría la MP sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto, que contemple las acciones más significativas del mismo, y los factores del medio potencialmente afectados.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas. En todo caso se explicará la metodología utilizada y adoptada, justificándose la calificación de los valores de todas y cada una de las celdas.

4.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

5. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES

El EAE propondrá el establecimiento de medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados. El EAE incluirá las medidas necesarias para mitigar la incidencia de los efectos citados anteriormente sobre el cambio climático, que permitan la adaptación al mismo.

En concreto, se establecerán medidas destinadas a atenuar las posibles afecciones de la contaminación lumínica y acústica, de cualquier tipo de riesgo, tanto natural como antrópico y de integración paisajística, en la medida de lo posible, se establecerán criterios bioclimáticos y de eficiencia energética para que la ejecución del Plan fomente la edificación sostenible.

Las medidas propuestas serán incorporadas al Plan, con el grado de detalle descriptivo y cartográfico necesario para su perfecta interpretación y desarrollo, y en los lugares o para las acciones en que se prevean en su ejecución, así como su correspondiente valoración económica. Quedarán debidamente recogidas en los documentos del Plan, y en los instrumentos para su desarrollo.

Las medidas a aplicar se dividirán en: medidas protectoras, medidas correctoras y medidas compensatorias, según el siguiente objetivo preferente.

- Medidas Protectoras, que eviten los efectos de las posibles acciones negativas, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- Medidas Correctoras para paliar o anular los efectos negativos y que, a su vez, pueden ser genéricas (de aplicación o cumplimiento a lo largo de todo el plan) o específicas (diseñadas para reducir o anular los efectos de ciertas actuaciones en particular, sobre áreas concretas o en fases definidas), incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.



- Medidas Compensatorias que, ante un daño inevitable, proporcionen un efecto benéfico equivalente que contrarreste a aquel, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático, y permitir su adaptación al mismo, y si fuera el caso, determinar la capacidad de captación de CO₂ de los sumideros existentes, o que se pudieran prever.

6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El EAE incluirá un plan de vigilancia ambiental que contemple un conjunto de actuaciones en orden a:

- Verificar el cumplimiento del condicionado ambiental de aplicación al Plan.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista del desarrollo del Plan.

El Programa de Vigilancia servirá para la supervisión de los efectos significativos del Plan, y para verificar su correcta aplicación, así como la ejecución de las medidas ambientales. Comprobará que, una vez desarrollado y ejecutado el plan o programa, no produce impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

El programa deberá contener la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas. Establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse por parte del promotor, al órgano sustantivo y, en su caso, al órgano ambiental.

Señalará expresamente como responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia al promotor de la MP y contendrá el reparto concreto de responsabilidades en la detección de los impactos no previstos o en el incremento de la magnitud de los esperables, en el causante de los mismos, en la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y en la comunicación de dichas incidencias al promotor del plan o al órgano ambiental, si procediere.

7. RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del EAE resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas.

En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del Plan, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Justificación de la alternativa seleccionada.
- Descripción del modelo territorial y de ordenación adoptado en el Plan.
- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
- Descripción y calificación de los efectos más significativos.
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas, tomando en consideración el cambio climático
- Programa de vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

8. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará debidamente diligenciada, en soporte digital, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información debe estar georreferenciada y la cartografía ha de superponerse sin desviaciones sobre la última serie 1/5000 oficial del Gobierno de Cantabria. Las prescripciones para la cartografía del EAE se describen en el Anexo II.



A. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

a) Cartografía de la MP.

- Plano de ordenación del planeamiento vigente y del que actualmente se está tramitando.
- Planos de las alternativas de ordenación estudiadas, en su caso o esquema gráfico, sobre la anterior.
- Plano de ordenación del plan propuesto.

La documentación gráfica que se aporte vendrá firmada por sus autores, con expresión de la denominación de los planos u otros trabajos, numeración, escala, fecha, etc. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del planeamiento vigente, sin generar equívoco. Incluirán tanto la calificación urbanística como las infraestructuras y conexiones necesarias, o que puedan verse afectadas.

b) Cartografía ambiental.

- Plano de geología, geomorfología, pendientes, hidrogeología y vulnerabilidad de acuíferos, capacidad agrológica de los suelos, vegetación y hábitats, fauna y zonas de uso de fauna, así como conectividad ecológica.
- Documentación gráfica precisa que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos, inundabilidad, zonificación acústica y lumínica, geología, hidrogeología, paisaje, usos actuales, infraestructuras, dominio público marítimo-terrestre, hidráulico y dominio público ferroviario y de infraestructuras, etc.
- Plano de patrimonio histórico-artístico, arqueológico y cultural.
- Simulaciones paisajísticas.

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual, así como otros recorridos que puedan afectar a los núcleos y barrios tradicionales con sus entornos, entornos arquitectónicos y etnográficos de valor, así como espacios protegidos o regulados. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del PP y las Ordenanzas de aplicación.

c) Cartografía de síntesis

- Plano de Síntesis del Inventario Ambiental
Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.
- Plano de Impactos (o afecciones)
Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación de la modificación producirá sobre el territorio afectado.
- Plano de Medidas Correctoras
Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en la modificación para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado

La cartografía ambiental referida anteriormente podrá llevar esta u otra denominación equivalente y podrá formarse agrupando en un solo plano más de uno de los expresados, siempre y cuando sea coherente y su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/25.000 o mayor, salvo que no existiera cartografía oficial a dicho nivel de detalle, en cuyo caso se empleará la existente para el inventario ambiental. En todo caso, la escala de trabajo para cartografiar las afecciones será la E: 1/5.000 o mayor.

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

El EAE podrá incorporar, como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Estudio, tales como estudios hidrológicos, de capacidad agrológica, paisajísticos, de incidencia acústica, estudios de fauna, flora, arqueológicos etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, de los posibles efectos



significativos de la MP, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto del Estudio. Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria el siguiente apartado:

- Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública, exponiendo el grado de participación a lo largo de la tramitación y evaluación de la MP, indicando el contenido de las alegaciones recibidas, el resultado de las consultas realizadas, el tratamiento dado a las mismas y el modo de incorporación al plan definitivo analizando la previsión de los impactos significativos de su aplicación. El informe debe tener el grado de detalle necesario en cada caso, y venir acompañado por la documentación gráfica precisa para su análisis, de manera que el órgano ambiental tenga los elementos de juicio suficientes para poder emitir la Declaración Ambiental Estratégica.
- Limitaciones del contenido y alcance del EAE, expresando y justificando las carencias de información o acceso a la misma y otras dificultades que se hubieran encontrado en su formulación, o en el proceso de planificación, y elaboración del EAE con las propuestas y sugerencias oportunas para mejorar el procedimiento en el futuro.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad de la M.P en el ámbito de la evaluación ambiental estratégica.

Los criterios ambientales se estructurarán atendiendo a los objetivos pretendidos para el ámbito de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales y específicos, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

Su finalidad es garantizar la adecuación de la MP a otros planes o programas de ámbito superior, el influjo benéfico sobre territorios colindantes, así como conseguir que establezca determinaciones vinculantes en materia de sostenibilidad para los instrumentos urbanísticos de desarrollo.

- Pertinencia de la MP para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en su ámbito de aplicación.
- Medida en que la MP establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.
- Grado de influencia de la MP en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos, en su caso.
- Respeto de los instrumentos de ordenación o planificación de recursos naturales de obligado cumplimiento.
- Coherencia con las zonas colindantes, para asegurar una ordenación concordante y coherente a nivel del ámbito del entorno.
- Implantación de medidas relacionadas con la disminución de los efectos sobre el cambio climático, y en especial sobre una economía de bajo consumo en carbono, sobre la emisión de gases de efecto invernadero, y sobre los sumideros de CO₂.

Criterios Específicos

Su objetivo es conseguir un modelo de ordenación del territorio coherente, funcional y eficiente, minimizando el consumo de suelo y racionalizando su uso. Asimismo, el Plan garantizará la preservación de los valores naturales y la biodiversidad, minimizará los riesgos y asignará los usos considerando la capacidad de acogida del territorio, velando por la integración de la actuación en el paisaje.



Estos criterios se recogen, para los diferentes factores ambientales, junto con los indicadores aplicables para su control, en la tabla que se acompaña.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el planeamiento de desarrollo de los objetivos fijados por la planificación territorial. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios ambientales e indicadores.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética).	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo con criterios de prevención y reducción de la contaminación acústica y lumínica. Se prestará especial atención a los focos emisores de acuerdo a la Ley 6/2006 de prevención de la contaminación lumínica de Cantabria. Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo con criterios de prevención y reducción de la contaminación atmosférica por la emisión de partículas y gases, incluidos los que puedan tener efectos sobre el cambio climático. Planificar adecuadamente las zonas verdes y los espacios libres, tratando de que cumplan también una función de efecto tampón a la contaminación acústica. Crear espacios amortiguadores, con áreas arboladas, en el entorno de actividades contaminantes y en especial como separación de manera que se minimicen las molestias a la población. 	<ul style="list-style-type: none"> Número y porcentaje respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado público que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica. Medidas adoptadas para evitar el uso de coches y favorecer el uso de la bicicleta. Porcentaje respecto del total, de acera-bici. Superficie de pavimentos sonorreductores.
Ocupación de suelo	<ul style="list-style-type: none"> Detectar las demandas existentes en materia de suelo destinado a actividades económicas, industriales y tecnológicas, etc. Priorizar el desarrollo en suelos de baja capacidad o productividad agrícola, minimizar su consumo y evitar su degradación. Planificar y gestionar conjuntamente los usos del suelo y la obtención de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su adecuado desarrollo. Realizar un adecuado diagnóstico ambiental que permita determinar la capacidad de acogida de la zona, identificando las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables, las de mayor calidad ambiental, las que pueden ejercer un efecto tampón, etc. Planificar zonas periféricas de protección, evitando soluciones bruscas en el territorio entre ámbitos urbanizados y zonas de riesgos naturales o antrópicos. Dotar de carácter estructurante a los sistemas generales de dotaciones y espacios libres. 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de Ocupación de espacios vacantes en suelos urbanizables de uso productivo Porcentaje de suelo traído para el proceso urbanizador. Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio.
Ciclo del agua	<ul style="list-style-type: none"> Reducir la afección a la recarga de acuíferos y a la escorrentía natural. Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua Evitar cualquier acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo o cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico. Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a los tipos de vertidos. Calcular los consumos de agua del desarrollo y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro. Promover la reutilización de las aguas residuales, convenientemente tratadas, para diferentes usos. Definir las condiciones mínimas que deben de cumplir los proyectos para conseguir un sistema de saneamiento adecuado. 	<ul style="list-style-type: none"> Vertidos (m³ por habitante equivalente al trimestre y al año). Tratamiento específico de los vertidos potencialmente contaminantes. % de superficie impermeable antes y después del desarrollo de la MP. Porcentaje de la red separativa respecto al total de la red y superficie servida.
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	<ul style="list-style-type: none"> Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, así como los puntos críticos de la permeabilidad ecológica del territorio, para programar medidas preventivas. Preservar y proteger los hábitats naturales de interés comunitario. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie de espacios de elevado valor ecológico afectados.



TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Patrimonio histórico, artístico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> Preservar el patrimonio histórico-artístico estableciendo expresamente zonas de protección para conservarlo adecuadamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de protección del patrimonio y de integración morfológica para las actuaciones. Nº de elementos del patrimonio histórico, artístico, cultural y arqueológico intervenido para su conservación y puesta en valor.
Movilidad	<ul style="list-style-type: none"> Definir una red viaria convenientemente jerarquizada atendiendo a su especialización funcional, creando mallas de circulación conectadas a la vialidad preexistente evitando duplicidad de accesos. Intervención en los usos e infraestructuras para la mitigación del cambio climático. Analizar limitaciones y efectos sobre la capacidad de carga de los viales de acceso al ámbito. Promover la movilidad sostenible. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficies que participan activamente para la mitigación del cambio climático. Número de acciones en relación con la proximidad entre usos y actividades. Intensidad media diaria de vehículos.
Riesgos naturales y antrópicos	No generar con la actuación propuesta, nuevos riesgos ni incrementar los existentes.	<ul style="list-style-type: none"> Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos.
Eficiencia energética	<ul style="list-style-type: none"> Fomento de la eficiencia y ahorro energéticos. Adecuar la planificación y el crecimiento a los recursos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro. Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación de las instalaciones (ubicación, orientación, tipología, entorno...). Intervenir en las características de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados, con el fin de minimizar el gasto energético. Introducir en las ordenanzas determinaciones de obligado cumplimiento dirigidas al fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energéticos. 	<ul style="list-style-type: none"> Consumo energético de las actuaciones. Número, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables.
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Fomento de medidas para incrementar la multifuncionalidad, la diversidad y la mezcla de usos urbanos con el fin de incrementar la eficiencia energética, la disminución del consumo de recursos y de gases de efecto invernadero. <ul style="list-style-type: none"> Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del verde urbano, a través de los parques, y zonas verdes conectadas al entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas. Establecimiento en el Plan de medidas para la protección de las zonas naturales, ecosistemas, etc., y en especial las arboladas, para preservar e incrementar la capacidad de sumidero de carbono. 	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de incremento de la funcionalidad Superficie destinada para sumidero de carbono.
Gestión de materiales y de residuos	<ul style="list-style-type: none"> Fomento del uso de materiales reciclados, con baja energía embebida, y que no perjudiquen la salud ni el medio ambiente. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva. Proponer una ubicación adecuada para vertedero de tierras inertes de excavación capaz de acoger los excedentes, si fuese necesario. Introducir determinaciones de obligado cumplimiento para la gestión de los residuos de construcción en las ordenanzas. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de residuos sólidos urbanos y su tratamiento Porcentaje de materiales reciclables frente a los no reciclables.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Preservar los valores paisajísticos, incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten al ambiente donde estén situadas. Incorporación de ordenanzas específicas de integración paisajística 	<ul style="list-style-type: none"> Número de acciones de integración paisajística cometidas e inversión a llevar a cabo. Superficie de suelo protegida en base a su calidad paisajística.
Geología	<ul style="list-style-type: none"> Minimizar los movimientos de tierra 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie regenerada dentro del ámbito con pendientes naturales.
Salud	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de las emisiones contaminantes e incremento de los sumideros capaces de neutralizarlas. Diseño bioclimático y atendiendo al confort desde el punto de vista de la calidad del aire, del confort acústico, lumínico, térmico y a la seguridad, con ello, al bienestar que tendrán los espacios de estancia. Accesibilidad a los espacios libres públicos por la generalidad de los ciudadanos, buscando una distribución homogénea. Introducción de la presencia de vegetación, preferentemente autóctona, en el espacio próximo. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie aportada para la captura de CO2. Superficie de espacios regenerados para uso público.



V. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes: Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional y, en su caso, en su sede electrónica, del Estudio Ambiental Estratégico conjuntamente con el documento de la MP aprobado inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y observaciones. En esta fase de consultas se realizará consulta individualizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado (relacionados más adelante), utilizando al efecto medios de comunicación convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro de la MP y del Estudio Ambiental Estratégico, dando igualmente un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y emitir los informes y contestaciones pertinentes. Conforme a las determinaciones del artículo 47 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el Ayuntamiento de Cartes trasladará a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el documento urbanístico de la MP y del Estudio Ambiental Estratégico, sometidos a información pública para su remisión a la Dirección General de Montes y Biodiversidad y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, en tanto en cuanto la legislación sectorial demanda su participación en la evaluación ambiental mediante sus respectivos informes preceptivos y vinculantes.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

Administración General del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.
Instituto Geológico y Minero de España.
Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.
Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas.
Subdirección General de Urbanismo.
Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.
Dirección General de Aguas y Puertos.
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.
Dirección General de Montes y Biodiversidad.
Dirección General de Medio ambiente y Cambio Climático.
Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Administración Local.

Ayuntamiento de Cartes. Empresa Municipal suministro de aguas.

Personas Interesadas.

ARCA.
Ecologistas en Acción
Colegio de Geógrafos.

Organismos y empresas públicas.

MARE
Empresa distribuidora de energía eléctrica.
Empresa distribuidora de gas.



ANEXO I

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

La MP incorporará un análisis de impacto e integración paisajística, que estará en estrecha relación con sus determinaciones de ordenación y con sus actuaciones urbanísticas relevantes, de acuerdo con los siguientes contenidos y documentación:

1. Delimitación y justificación del ámbito de estudio.

El ámbito territorial de estudio para el análisis paisajístico comprenderá la cuenca o cuencas visuales en las que se lleva a cabo la actuación o desde las que es claramente perceptible. La cuenca o cuencas visuales serán delimitadas atendiendo a la visibilidad de todos los puntos de la actuación en cuestión.

1. Descripción y caracterización del paisaje previo.

2.1. Unidades de paisaje

Justificado el ámbito de estudio, a continuación, se delimitarán las unidades de paisaje, a escala local, de la totalidad del ámbito de estudio.

La obtención y delimitación de las unidades de paisaje podrán realizarse mediante cualquiera de las metodologías habitualmente empleadas en los trabajos de paisaje. La escala de trabajo y el nivel de detalle serán adecuados a la magnitud del plan o actuación cuya incidencia paisajística se pretenda evaluar.

En todo caso si los límites de alguna unidad de paisaje intersectaran al sector deben coincidir con elementos estructurantes del mismo, de manera que puedan perdurar en el tiempo. Estos límites serán, además, fácilmente reconocibles.

2.2. Descripción y caracterización del paisaje

Será preciso identificar claramente las características relativas a cada una de las unidades de paisaje que puedan resultar afectadas por la actuación.

- 2.2.1. Identificación y descripción de los elementos y componentes del paisaje.
- 2.2.2. Visibilidad.
- 2.2.3. Calidad del paisaje.
- 2.2.4. Fragilidad paisajística.
- 2.2.5. Dinámicas del paisaje.

2.3. Valoración del paisaje

3. Análisis de la actuación.

La descripción de la actuación incluirá la síntesis de los contenidos de las principales acciones y usos previstos. Además, aportará la información necesaria para entender el alcance y la resolución formal de la propuesta, mediante la cartografía necesaria a una escala adecuada para su comprensión.

Para el análisis será preciso definir, como mínimo las alternativas de actuación, las características de la solución elegida y el análisis de la visibilidad de la actuación.

4. Identificación y valoración de impactos sobre el paisaje.

Una vez caracterizado el paisaje previo, comparadas las alternativas sopesadas, y descrita la propuesta, se han de identificar, describir, caracterizar y valorar los impactos paisajísticos potenciales asociados a las actuaciones propuestas.

4.1. Elaboración de la matriz de impactos.



Con objeto de identificar los efectos que produciría la actuación sobre el paisaje en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto que permita obtener una valoración cualitativa entre los factores considerados.

4.2. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con caracterización y valoración, de los mismos.

La metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontradas para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

4.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

5. Estrategias, criterios y medidas de integración paisajística

5.1. Estrategias para la planificación.

Las estrategias hacen referencia a los objetivos y enfoque general con que se aborda la integración paisajística del Plan.

Las estrategias de integración deben establecer principios y fórmulas de gestión para que las actuaciones derivadas del plan establezcan una relación de armonía y respeto al carácter del paisaje.

5.2. Criterios de integración paisajística.

5.3. Medidas de integración.

Las medidas de integración son las actuaciones específicas que incorpora la propuesta para evitar, reducir o compensar el efecto de la actuación en el paisaje y facilitar su integración. Podrán ser preventivas, correctoras y compensatorias.

Quedarán perfectamente definidos en el plan o proyecto el coste y la financiación de las medidas de integración paisajística propuestas, así como el responsable de la ejecución y mantenimiento de las mismas.

6. Documentación del Análisis de Impacto e Integración Paisajística

El documento técnico que recopilará la información obtenida a lo largo del proceso de elaboración del Análisis de Impacto e Integración, incorporará la siguiente documentación:

1. Equipo de trabajo.
2. Metodología.
3. Descripción y caracterización del paisaje previo.
4. Análisis de las actuaciones.
5. Identificación y valoración de impactos sobre el paisaje.
6. Estrategias, criterios y medidas de integración paisajística.

(Los epígrafes del 3 al 6 con los contenidos estipulados en el apartado de contenido y Metodología).

7. Cartografía. Que incluirá, al menos:

- Mapa del ámbito de estudio y unidades de paisaje analizadas
- Mapa de componentes y recursos del paisaje, incluyendo elementos singulares
- Mapa de visibilidad
- Mapa de calidad del paisaje
- Mapa de fragilidad paisajística
- Mapa de valoración del paisaje
- Mapa de impactos paisajísticos previstos
- Mapa de medidas correctoras propuestas

8. Anexo Fotográfico y simulaciones.

9. Documento de Síntesis.

Este documento resumirá el Análisis de Impacto e Integración Paisajística de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará, por regla general, las 20 páginas. En concreto incluirá:

Principales conclusiones relativas a los siguientes apartados:

- Descripción del paisaje previo (caracterización de las unidades de paisaje, visibilidad, valores del paisaje, calidad y fragilidad paisajística).
- Descripción de la actuación y sus alternativas.



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander

- Identificación y valoración de los impactos paisajísticos potenciales.
- Criterios y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de integración paisajística.

Cartografía:

- Mapa que sintetice las unidades de paisaje analizadas, los valores del paisaje y la visibilidad.
- Mapa de impactos paisajísticos previstos.
- Mapa de medidas correctoras propuestas.

Descripción resumida de la metodología seguida.

Firma 1: **30/10/2024 - Victor Manuel Gil Elizalde**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CSV: A0600ADx1v2ICUDmopyQCUjtI06DJLYdAU3n8j



ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA M.P.

Con carácter general, los documentos cartográficos del EAE estarán representados a una escala adecuada a las características de la MP y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionarán, debidamente diligenciados, en formato digital compatible con software de Sistemas de Información Geográfica (SIG), bien en formato Shapefile bien en formato GML, debidamente georreferenciados y asociados a las correspondientes bases de datos. Los conjuntos de datos geográficos así entregados tendrán la correspondiente integridad, verificando especialmente que los límites entre polígonos contiguos no presenten huecos ni superposiciones.

Para la elaboración de la cartografía se observarán los siguientes criterios:

1. Base cartográfica. Se utilizará como base cartográfica la serie 1:5.000 oficial del Gobierno de Cantabria, en la versión más actualizada disponible, de tal manera que la información geográfica se superponga correctamente sobre ésta.
2. En el caso de que ésta serie cartográfica no sea apropiada por razones de escala, se podrán utilizar otras series de mayor detalle, siempre y cuando éstas coincidan y se superpongan correctamente sobre la cartografía oficial del Gobierno de Cantabria.
3. Toda la cartografía temática deberá ir acompañada de la correspondiente cartografía básica topográfica antes mencionada (curvas de nivel, red viaria, hidrografía, toponimia, edificaciones, etc.).
4. Sistemas de coordenadas. Se atenderá a los siguientes criterios:
 - Toda la información geográfica y cartografía a entregar (sea en papel o en formato digital) estará referida a los parámetros oficiales (Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio), siendo los siguientes: proyección U.T.M. en el huso 30 norte y sistema geodésico de referencia ETRS89.
 - Todos los documentos cartográficos en papel y sus reproducciones en digital (PDFs, JPGs o similares) llevarán sobreimpuesta la retícula de coordenadas en el sistema mencionado anteriormente, de tal manera que quede referenciada espacialmente la información gráfica en ellos contenida. Como mínimo se grafiarán las coordenadas de las cuatro esquinas de la hoja.
 - Si fuera necesario transformar información geográfica del sistema geodésico antiguo (ED50) al actualmente vigente (ETRS89), el método a emplear será la transformación NTv2 con el fichero de rejilla proporcionado por el IGN para tal fin.
5. Todos los documentos cartográficos incluirán la siguiente información adicional en el cajetín correspondiente:
 - Escala de representación, indicada tanto de forma numérica como gráfica.
 - Leyenda, que transcribirá el significado de cada elemento de simbología utilizado.
 - Número de plano
 - Título del plano.
 - Título del Estudio Ambiental Estratégico
 - Fase administrativa a la que hace referencia (aprobación inicial, provisional...)
 - Fecha de elaboración del mapa.
 - Fuentes cartográficas de referencia utilizadas.
 - Nombre del promotor.
 - Nombre o razón social del consultor.
 - Nombre y firma del técnico.



ANEXO III

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2024 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTES

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración General del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 7/10/2024)
Instituto Geológico y Minero de España. (Contestación recibida el 10/9/2024)
Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Sin contestación)

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana. (Contestación recibida el 1/10/2024)
Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas. (Contestación recibida el 28/10/2024)
Servicio de Urbanismo y Tramitación de expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo. (Sin contestación)
Servicio de planificación y Ordenación Territorial de la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Contestación recibida el 24/10/2024)
Dirección General de Aguas y Puertos. (Contestación recibida el 20/09/2024)
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. (Sin contestación)
Dirección General de Montes y Biodiversidad. (Sin contestación)
Dirección General de Medio ambiente y Cambio Climático. (Contestación recibida el 11/9/2024)
Dirección General de Industria, Energía y Minas. (Contestación recibida el 9/9/2024).

Administración Local.

Ayuntamiento de Cartes. (Contestación recibida el 30/9/2024)

Personas Interesadas.

ARCA. (Sin contestación)
ECOLOGISTAS EN ACCION (Sin contestación)
Colegio de Geógrafos. (Sin contestación)

Organismos y empresas públicas.

MARE (Sin contestación)
Empresa Municipal suministro de aguas. (Sin contestación)
Empresa distribuidora de energía eléctrica. (Sin contestación)
Empresa distribuidora de gas. (Sin contestación)

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración General del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Indica que, por su ubicación y naturaleza, la actuación propuesta previsiblemente afecta a determinadas competencias de la Administración General del Estado en Cantabria. En consecuencia, se proponen como administraciones públicas afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental en curso, a los departamentos que se citan a continuación: Confederación Hidrográfica del Cantábrico y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital



Instituto Geológico y Minero de España.

Indican que, en relación con el patrimonio geológico que pueda verse afectado, pueden consultar el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) en el visor web: <http://info.igme.es/ielig/> donde de forma gratuita y de acceso libre está toda la información de los Lugares de Interés Geológico del inventario nacional en la actualidad.

Respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, sugieren consulten la información relativa a Hidrogeología del IGME en los siguientes enlaces:

- Cartografía hidrogeológica: acceso al mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000 Enlace: <http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dlang=eng&llt=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=84> 06

- Base de Datos Aguas del IGME: permite consultar los puntos acuíferos inventariados en la Base de Datos Aguas del IGME, así como sus características hidrogeológicas y los datos temporales asociados. Enlace:

<http://info.igme.es/BDAguas/>

Además, pueden consultar toda la Información Geocientífica del IGME a través del enlace: <http://info.igme.es/catalogo/> que permite el acceso a cartografía geológica y temática, bases de datos y documentación general del IGME a través de diferentes aplicaciones específicas de consulta y visor cartográfico.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.

Indican que no se trata de ninguno de los supuestos de expedientes previamente expuestos en el apartado de antecedentes, para los cuales se requiere la emisión de informe por parte de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana. No obstante, si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede consultar en el siguiente enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas.

Indican que el conjunto de las edificaciones y equipamientos del área a desarrollar referenciada que queden incluidas dentro de la zona de influencia de la carretera autonómica CA-800, Acceso a Sierra Elsa, deberán cumplir, en todo caso, las distancias establecidas para la línea de edificación en la Ley 5/1996 de Carreteras de Cantabria, así como el resto de limitaciones señaladas en ésta.

Consideran inadecuada la conexión de la ordenación detallada del ámbito previsto mediante una glorieta en la carretera autonómica CA-800 Acceso a Sierra Elsa, a 100 metros de la intersección con el vial municipal de acceso a Mercadal, siendo preferible que el acceso al ámbito se realice a través de la intersección existente, pudiendo reubicarse la glorieta propuesta en la intersección actual, algo que a priori parece mucho más sencillo y evita la duplicidad de accesos. Asimismo, el vial de acceso propuesto a la parcela 1 de la ordenación detallada, en el tramo que discurre paralelo a la CA-800, deberá quedar fuera de la zona de influencia de la carretera autonómica y sin afectar a los taludes de la explanación de la misma.

Recuerdan al promotor del plan que cualquier obra o actuación que pretenda realizar dentro de la zona de influencia de las carreteras autonómicas, estará sujeta al deber de obtener autorización expresa de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Servicio de planificación y Ordenación Territorial

Consideran que, de acuerdo con las competencias y ámbito de actuación del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, en relación a:

o Planes Territoriales Especiales (PTE): La MMPP 1/2024 no está afectada por ningún PTE en vigor (Cartes no es municipio POL). No obstante, se advierte que una pequeña superficie de la alternativa nº4 "Santiago de Cartes" está zonificada dentro del POL, lo que puede estar motivado por un antiguo conflicto en la delimitación de los TMs de Torrelavega y Cartes. Considerándose correcta la delimitación de los TM que aparece en el visor cartográfico del GobCan, dicha zona del POL en el TM de Cartes se considera un error en el POL, el cual se rectificará en el momento y por el procedimiento oportunos).



o Planes Singulares de Interés Regional (PSIR): La alternativa nº5 “La Barquera” propuesta en la MMPP 1/2024 está afectado por el PSIR de Ecoparque del Besaya, el cual se encuentra en tramitación.

En este sentido, se considera que la alternativa nº5 será viable si el PSIR que le afecta, que se encuentra en tramitación, finalmente decae, por desistimiento, caducidad o archivo.

o NUR: De acuerdo con el art. 14 de la LC 5/2022, y existiendo NNSS en Cartes, las NUR son de aplicación complementaria a las NNSS de Cartes. Asimismo, las NUR complementan las normas de aplicación directa previstas en los art. 56 y siguientes de la LC 5/2022.

Las disposiciones del Título I de las NUR tienen carácter orientador para la elaboración de los PGOU. Siendo las NUR un instrumento de ordenación territorial, se considera que las modificaciones puntuales de planeamiento, y el Estudio Ambiental Estratégico, deberían igualmente tener en cuenta los criterios y orientaciones recogidos en dicho Título relativos a la protección del medio ambiente, protección del entorno cultural y protección del paisaje, orientaciones que se recogen en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

o PMCC: Si bien el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria no tiene el carácter de Plan Especial Territorial, se recomienda tener en cuenta los trazados ciclistas orientativos previstos en el PMCC. Asimismo, se recomienda incluir en las alternativas, cuando sea posible, trazados ciclables compatibles y diseñados conforme al PMCC. Aportan captura de los trazados ciclables previstos en el PMCC próximos a las alternativas propuestas en la MMPP 1/2024.

Además, indican los principios y fines básicos que deben tenerse en cuenta en toda política pública de transformación y uso del suelo:

El principio básico que deben tenerse en cuenta en toda política pública de transformación y uso del suelo es el de desarrollo territorial y urbano sostenible (recogido en el art. 3 del RD Leg 7/2015), en el que se menciona, entre otros fines, el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente. Las políticas deben contribuir en particular a (lista no cerrada):

- a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.
- b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.
- c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.
- d) La prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

Por otra parte, el art. 20 del RD Leg 7/2015 establece que las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

- a) Atribuir en la ordenación territorial y urbanística un destino que comporte o posibilite el paso de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado, mediante la urbanización, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural.
- b) Destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa. Esta reserva será determinada por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística o, de conformidad con ella, por los instrumentos de ordenación, garantizará una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social y comprenderá, como mínimo, los terrenos necesarios para realizar el 40 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo rural que vaya a ser incluido en actuaciones de nueva urbanización y el 20 por ciento en el suelo urbanizado que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización. No obstante, dicha legislación podrá también fijar o permitir excepcionalmente una reserva inferior o eximir las para determinados Municipios o actuaciones, siempre que, cuando se trate de actuaciones de nueva urbanización, se garantice en el instrumento de ordenación el cumplimiento íntegro de la reserva dentro de su ámbito territorial de aplicación y una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.
- c) Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de



riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

En la consideración del principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves en la ordenación de los usos del suelo, se incluirán los riesgos derivados del cambio climático, entre ellos:

- a) Riesgos derivados de los embates marinos, inundaciones costeras y ascenso del nivel del mar.
- b) Riesgos derivados de eventos meteorológicos extremos sobre las infraestructuras y los servicios públicos esenciales, como el abastecimiento de agua y electricidad o los servicios de emergencias.
- c) Riesgos de mortalidad y morbilidad derivados de las altas temperaturas y, en particular, aquellos que afectan a poblaciones vulnerables. Estos datos se ofrecerán desagregados por sexo.
- d) Riesgos asociados a la pérdida de ecosistemas y biodiversidad y, en particular, de deterioro o pérdida de bienes, funciones y servicios ecosistémicos esenciales.
- e) Riesgos de incendios, con especial atención a los riesgos en la interfaz urbano-forestal y entre las infraestructuras y las zonas forestales.

2. Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características históricoartísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

Estos principios y fines vienen recogidos de manera similar en el art. 3 LC 5/2022 (no se reproduce para no extender el informe).

En relación al contenido, amplitud, detalle y grado de especificación que debiera tener el Estudio Ambiental Estratégico, sugieren:

3.4.1 Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por la MMPP 1/2024.

Deberá realizarse una descripción sintética de los diversos factores ambientales relevantes del ámbito de la MMPP 1/2024 y de su probable evolución en caso de no aplicarse el plan (“alternativa cero”). Asimismo, se especificarán las características ambientales de las áreas que puedan verse afectadas significativamente por la Modificación. Los factores ambientales que, como mínimo, deben tenerse en cuenta para la descripción del ámbito de la MMPP 1/2024 son:

- Clima: presentar una caracterización climática de la zona, donde se incluya el régimen de precipitaciones y de temperaturas.
- Calidad del aire: descripción de la situación de emisiones de contaminantes a la atmósfera e identificación de las áreas especialmente vulnerables a la contaminación atmosférica. Incluir mapas de ruido disponibles y niveles de contaminación acústica.
- Geología y geomorfología: descripción de la geología del ámbito de actuación, estratigrafía, tectónica, historia geológica, minería, etc. Descripción e identificación de las unidades geomorfológicas. Presencia de puntos de interés geológico y paleontológico.
- Edafología: descripción de los tipos de suelo en función de los cuales se determinarán las diferentes potencialidades de los mismos, relacionándolos con los usos actuales que poseen y los usos futuros que pudieran tener.
- Hidrología e hidrogeología: elaboración de un inventario y descripción de las aguas superficiales (ríos, arroyos, lagos y lagunas, embalses, zonas húmedas, etc.) y de las aguas subterráneas (acuíferos). Planimetría de la hidrología e hidrogeología afectada por la modificación.
- Caracterización ecológica del territorio: caracterización de las unidades ecológicas existentes y valoración de su estado y grado de protección. Identificación de los corredores ecológicos existentes.
- Vegetación: identificación de las formaciones vegetales existentes y la vegetación potencial. Realizar un inventario de la vegetación natural y de los aprovechamientos del suelo, en donde aparezcan detalladas aquellas especies vegetales amenazadas o protegidas, incluyendo la cartografía correspondiente.
- Fauna: inventario de las especies presentes en el ámbito de estudio con indicación de su catalogación por la legislación europea, nacional y autonómica, especialmente las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.



- Áreas Protegidas: relación de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, así como los espacios integrantes de la Red Natura 2000 (ZEPAs y ZEC). Se incluirá un inventario y descripción de los hábitats presentes según la Directiva de Hábitats con indicación de si se trata de hábitats prioritarios o no. Planimetría de las áreas protegidas y de los hábitats.

- Paisaje: descripción y valoración de las unidades de paisaje. Identificación de las cuencas visuales relevantes en la zona y localización de aquellos lugares de vulnerabilidad paisajística o que se encuentren afectados por impactos significativos. Identificar la presencia de singularidades paisajísticas presentes en el ámbito de la MMPP 1/2024. Mapa de pendientes en cada ámbito propuesto.

- Montes de utilidad pública y vías pecuarias: inventario, localización y descripción de cada uno de ellos, en el ámbito de la MMPP 1/2024.

- Patrimonio cultural: descripción de las áreas y elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, así como del Patrimonio Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico existente en el ámbito de la MMPP 1/2024. Indicar, en su caso, el grado de protección que posee cada uno de los elementos, así como el tipo de actuación permitida.

- Socioeconomía: estudio de la situación demográfica de la población, evolución, estructura, sectores de actividad y ocupación, vivienda, identificación de las zonas urbanas degradadas ambiental o socialmente, identificación de las zonas rústicas degradadas ambiental o socialmente (canteras fuera de explotación sin restaurar, zonas con vertederos de residuos).

- Riesgos naturales y de origen antrópico: identificación, descripción, zonificación y cartografía de los tipos de riesgos que afectan al término municipal incluyendo zonas inundables, laderas inestables (en especial, en zonas mineras), zonas con riesgo de erosión, incendios forestales, riesgos de deformación, hundimiento o colapso (en especial, en rellenos antrópicos, en zonas mineras y en zonas cercanas a grandes masas de agua), etc. Mapa de zonas inundables en el TM para los diferentes periodos de retorno según el SNCZI.

- Cambio climático: El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de la modificación, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio. Por todo ello el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del Plan, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

- Infraestructuras: identificación de las distintas infraestructuras presentes en el término municipal: carreteras y viales, red eléctrica, redes de abastecimiento y saneamiento incluido estaciones de bombeo, EDARs y ETAPs que puedan dar servicio a los desarrollos, redes de gas, redes ciclistas, etc.

- Existencia o inexistencia de recursos de agua y electricidad suficientes para satisfacer las nuevas demandas: Estimación de la demanda actual y futura, así como la capacidad de las infraestructuras generales actuales para atender las futuras demandas con el nuevo desarrollo. Atención a lo previsto, entre otros, en el art. 25.4 del TRLA.

Residuos: descripción del sistema de gestión actual de los residuos urbanos, peligrosos e inertes en el TM. Hacer referencia a la existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados en caso de que los hubiera, en especial, en antiguas zonas mineras.

- Clasificación y calificación del suelo: plano de clasificación y calificación del suelo vigente en el ámbito de la modificación.

Por otro lado, indican los problemas ambientales existentes que sean relevantes para la modificación:

Se indicarán las principales presiones y riesgos existentes a los que se ven sometidos los ecosistemas con alto grado de valor ecológico y de calidad ambiental en el ámbito de la MMPP 1/2024, así como las zonas de particular importancia ambiental designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre Espacios Naturales y Especies Protegidas a nivel comunitario, nacional y autonómico.

Se identificarán las zonas donde existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actuaciones derivadas de la MMPP 1/2024.

Se analizará la existencia de recursos suficientes (agua y energía) para dar servicio a las demandas potenciales existentes en el municipio y al nuevo desarrollo.



Se analizará la posible existencia de falta de capacidad o estrangulamientos en carreteras y viales (con problemas de tráfico recurrentes) y su posible agravamiento una vez desarrollada la MMPP 1/2024.

En relación a los objetivos de protección ambiental, se contemplarán los objetivos de protección ambiental fijados en las normas europeas, nacional, autonómica y local que guarden relación con la modificación y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental que se haya tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán considerar, sobre los siguientes elementos del medio ambiente, los siguientes efectos:

- Efectos sobre el suelo: Estimación del consumo y ocupación del suelo. Cantidad de suelo de alta capacidad agroecológica consumida una vez desarrollada la modificación, así como con las nuevas actividades productivas. Riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología. Estimación del volumen de tierras a mover en cada alternativa.
- Efectos sobre el aire: pérdida de calidad del aire por contaminación atmosférica y acústica, debida al aumento del ruido industrial como del tráfico.
- Efectos sobre el agua, la hidrología y la hidrogeología.
- Efectos sobre la biodiversidad, la flora y la fauna.
- Efectos sobre las Áreas Protegidas y los Hábitats.
- Afecciones sobre la población y la salud humana. Repercusiones y riesgos sobre la seguridad y salud de las personas (olores, ruidos, tráfico, infraestructuras, inundaciones, etc.).
- Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa.
- Efectos sobre infraestructuras: Cruces de nuevas infraestructuras y problemas del tráfico futuro. Consumo y escasez de agua por nuevos usos consuntivos. Estimación de actividades de consumo de energía y necesidad de nuevas infraestructuras para su generación, etc.
- Generación y vertido de aguas residuales y pluviales.
- Afecciones sobre el paisaje.
- Afecciones sobre las Vías Pecuarias y los Montes de Utilidad Pública.
- Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.
- Afecciones sobre el medio socio económico.
- Afecciones sobre el medio en general: Estimación de la cantidad y caracterización de los distintos tipos de residuos de construcción y demolición a generar durante las obras en cada alternativa.

Identificados y descritos los efectos mencionados en el apartado anterior, se deberán especificar las medidas que pueden prevenirlos, reducirlos y en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse, de acuerdo con la Ley 42/2007 y la LC 4/2006.

Además, se considerará el efecto de las medidas propuestas sobre los espacios afectados o próximos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, el Dominio Público Hidráulico, la calidad del suelo, del agua del aire, etc. Las medidas propuestas deben ser acordes con los Criterios Ambientales Estratégicos y Principios de Sostenibilidad mencionados en el apartado 3.3 del presente escrito.

Las medidas preventivas, protectoras, correctoras o reductoras, o compensatorias deberían recogerse tanto en el EAE como en la versión preliminar de la Modificación Puntual.

Añaden observaciones/aclaraciones:

- A efectos de la escala de evaluación, debe tenerse en cuenta que la MMPP 1/2024 incluye la ordenación detallada del nuevo suelo urbanizable que se propone.
- Una de las alternativas a estudiar será necesariamente la alternativa cero, que sería la resultante de no llevar a cabo la modificación puntual y, al menos, otras dos.
- Se detectado que las alternativas nº 1, 4 y 5 propuestas se encuentran parcial o totalmente en zonas clasificadas como suelo urbano en las NNSS de Cartes según los datos que obran en el visor cartográfico del GobCan, y que, según las ortofotos más recientes, parecen corresponder con zonas de suelos vacantes. Se



recomienda señalar en cada alternativa la clasificación y el uso global previsto en sus ámbitos de acuerdo con las NNSS de Cartes vigentes (residencial, productivo, etc.), aclarando si son suelos vacantes o no, si es viable su ocupación para los suelos productivos que se necesitan, justificando su disponibilidad para el uso productivo, si se plantea un cambio de calificación en caso de proponerse sobre suelos urbanos, etc.

- Se detecta que las alternativas nº 2 y 4 propuestas por la MMPP 1/2024 se encuentran parcialmente afectadas por zonas de inundación según el mapa SNCZI colgado en el visor cartográfico del GobCan.
- No se ha analizado el cumplimiento de los estándares y dotaciones urbanísticas, ni el encaje legal de la modificación puntual que se tramita, ni aspectos de su tramitación o de su contenido o detalle exigible a las modificaciones puntuales de planeamiento, etc. Se entiende que todos estos aspectos corresponde analizarlos al Sº de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU por ser competente en materia de urbanismo.
- Otros condicionantes específicos que pudieran venir impuestos por la normativa sectorial (entre otras, por la normativa de aguas, carreteras, espacios naturales protegidos, existencia de recursos disponibles, etc.) deberán ser señalados por los organismos competentes en dichas materias.

Dirección General de Aguas y Puertos.

Consideran que la impermeabilización como resultado de la pavimentación mediante viales, construcción de edificios y explanadas generará volúmenes de escorrentía tendrán que ser capturados y conducidos para su evacuación en condiciones de seguridad tanto para las personas como para el medio ambiente. Los nuevos desarrollos deberán contar con un adecuado drenaje que sea compatible con las actividades productivas realizadas. Además, deberá contar con redes de saneamiento separativas (una red de colectores para las aguas residuales y otra red independiente para las aguas pluviales y de escorrentía).

En caso de que se produzcan aguas residuales industriales, estas deberán ser objeto de un tratamiento previo a su vertido a los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas cuando ello sea necesario de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Informa favorablemente en relación a la capacidad que tendrán las infraestructuras de saneamiento de interés de la Comunidad Autónoma (sistema de saneamiento Saja-Besaya) para asumir el incremento de caudales de aguas residuales como consecuencia de la modificación prevista, siempre y cuando las actividades que se lleven a cabo generen únicamente aguas residuales urbanas, o se tengan en cuenta las observaciones realizadas, en caso de que se generen aguas residuales industriales.

Solicita que, en la redacción del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, se incluya como prescripción a incluir en los futuros proyectos que desarrollen la modificación de las Normas Subsidiarias de Cartes que ahora se informa, la disposición de técnicas de drenaje urbano sostenible, tales como pavimentos permeables, cubiertas ajardinadas, áreas de biorretención, etc., dado que esta medida contribuirá a una gestión más sostenible del agua y a reducir el impacto negativo que se produciría sobre el sistema de saneamiento Saja-Besaya por la entrada de aguas pluviales en la red de colectores y en la EDAR de Vuelta Ostrera.

Dirección General de Medio ambiente y Cambio Climático.

El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales comunica que, revisada la información aportada, no se realizan observaciones a la misma.

Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Informan que, una vez revisada, por los distintos servicios de esta Dirección General, la documentación remitida, este organismo no tiene observaciones/alegaciones a dicho proyecto.



Administración Local.

Ayuntamiento de Cartes.

Remiten informe del Ingeniero municipal con consideraciones relativas a:

- Red de abastecimiento de agua: Expone la situación actual en la que se encuentra el manantial de Gurugú teniendo en cuenta la potabilidad de sus aguas y la extinción de la concesión de aprovechamiento de 8,07 l/s. Indica que, sabida la escasez de agua que existe debería considerarse la posibilidad de volver a solicitar la concesión del aprovechamiento de agua del manantial de Gurugú, sito en Bedicó. Debería estudiarse la viabilidad de implantar un tratamiento junto a dicha captación con objeto de utilizar como aporte para la red de abastecimiento de agua del ámbito o, en su defecto, utilizar dicho agua para la red de contra incendios o procesos productivos para los que las características del agua del manantial sean compatibles. Para ello habría que disponer una red de tuberías de suministro de agua potable y otra de suministro de agua de uso industrial no potable.
- Red de saneamiento de aguas pluviales que deberán recogerse en una red independiente de las aguas residuales, teniendo el arroyo Carabete para su posible vertido, siempre que se cumplan con las condiciones de vertido establecidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Otra opción posible sería la de su reutilización para la red contra incendios u otros usos alternativos.
- Red de saneamiento de aguas residuales: para la evacuación de las aguas residuales, ha realizado una visita de inspección comprobando que el colector de saneamiento municipal no discurre por el entorno del área afectada por la modificación puntual, sólo existiendo la posibilidad de conectarse a la primera arqueta del colector municipal existente entre los números 5 y 7 (naves de Carpintería Olcar y Calderería Cántabra) de la calle Carabete, en Cartes, a unos 350 metros desde la esquina sureste del área objeto de la modificación puntual (125 metros por la carretera municipal que une Cartes y Bedicó y 225 metros por la carretera autonómica CA-800 que discurre entre Cartes y Sierra Elsa), además de cruzar el arroyo Carabete en el inicio de dicho recorrido.

